



**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE FERIA LIBRE Y PRODUCTIVA
QUILMO BAJO**

DECRETO N° 5092

Chillán Viejo, 31 AGO 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; el Decreto Ley 3063/1979 de rentas municipales, Ley 19.418 ley sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, Decreto Alcaldicio N° 683 del 25 de febrero de 2020, que Deroga D.A. N° 4.001 del 31 de diciembre de 2019 y Aprueba Modificaciones a ordenanza comunal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios vigentes.

CONSIDERANDO:

1.- Dada la necesidad del municipio de otorgar espacio de desarrollo y fomento a las actividades productivas de la comuna de Chillán Viejo, bajo esta premisa y en atención a la normativa legal que faculta el uso y administración de los Bienes de Uso Público, considerando a su vez que la autorización de estas actividades es de carácter precario y provisorio.

2.- Dada la necesidad de los Emprendedores y Emprendedoras de la comuna y debido a situación de emergencia sanitaria en nuestro país, se deben establecer medidas preventivas a realizar en ferias libres, con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio de COVID-19, según Oficio CP N°13030/2020 de fecha 1 de diciembre de 2020 desde la SEREMI SALUD ÑUBLE A MUNICIPALIDADES DE LA REGION DE ÑUBLE.

3.- Carta de solicitud de la agrupación, considerando la necesidad económica de cada una de las familias que trabajan ahí, como única fuente laboral, además potenciar y apoyar el desarrollo económico local y productiva.

4.- Se instalaran en terreno particular de propiedad de la Sra. Nadia Román Núñez, ubicado, Sector Quilmo Bajo, El Quillay, Lote 12, Parcela N°4, Comuna de Chillán Viejo.

5.- El listado de los interesados será de responsabilidad de la Sra. Nadia Román Núñez, representante de la Feria Libre y Productiva Quilmo Bajo, así como la venta y actividades de sus asociados, sin perjuicio de lo anterior el municipio se reserva el derecho de autorizar la ejecución de otras ferias.

DECRETO:

1.- **AUTORIZÁZASE**, el funcionamiento de **Feria Libre y Productiva Quilmo Bajo**, todos los días **Sábados, Domingos** de cada semana y festivos, cuando no exista restricción de cuarentena, ubicada en Sector Quilmo Bajo, El Quillay, Lote 12, Parcela N°4, donde comercializaran, dulces artesanales, huevos de gallinas felices, hortalizas orgánicas, semillas, maíz, trigo, avena, abono, artesanía en madera, manualidades, tejidos en lana de ovejas, plantas, jabones, productos de belleza artesanal, bisutería, juguetes didácticos, ropa, cazados y todo tipo de accesorios reciclados, entre otros productos, **periodo de instalación desde el 14 de Agosto 2021 al 26 de Diciembre de 2021, en los siguientes horarios, de 09:00 hrs. a 15:00 hrs.**

LISTADO FERIA LIBRE Y PRODUCTIVA QUILMO BAJO

N°	NOMBRES	RUT	RUBRO
1	Priscila Contreras Cabrera	██████████	Venta de dulces artesanales y productos varios



DEPARTAMENTO DESARROLLO PRODUCTIVO
Municipalidad de Chillán Viejo

2	Rosa Núñez Marchant	██████████	Tejidos en lana a crochet
3	John Cabello Martínez	██████████	Venta de insumos de jardinería y fertilizantes para la tierra
4	Constanza Pinto Zorrilla	██████████	Jabones artesanales y todo producto de belleza artesanal
5	Janette Lagos Lavagnino	██████████	Huevos de gallinas felices, lana de ovejas y sus derivados, maíz, trigo, avena entre otros
6	Verónica Hormazabal Hormazabal	██████████	Artesanía en madera
7	Nadia Román Núñez	██████████	Venta de plantas, manteles hechos a mano
8	Claudia Sáez Sandoval	██████████	Aros, artesanía, juguetes didácticos y otros
9	Sandra Urbina Quezada	██████████	Ropa y todo tipo de accesorios reciclados

La Feria Libre y Productiva Quilmo Bajo, deberán adecuarse a las siguientes normas básicas.

A.- Requisitos mínimos

- Ser Mayor de 18 años.
- Pertenecer a la Feria Libre y Productiva Quilmo Bajo de la comuna de Chillán Viejo.
- Registro social de hogares en la comuna

B.- Atribuciones exclusivas de la municipalidad

- Invitar a expositores de otras comunas, si los estimare necesario.
- Clausurar cualquier stand, juego o servicio que haya infringido alguna de las normas o condiciones de participación establecidas en las presentes bases durante la instalación y ejecución de la Feria.

C.- Deberes y responsabilidades de los expositores

- Participación obligatoria en reunión de coordinación que se programe.
- Instalación de stand en fecha y horario que se indique.
- Acatar y respetar el espacio físico asignado. Mantener la limpieza de su puesto.
- Cumplir con los horarios de funcionamiento que se establezcan.
- Exhibir solo los productos inscritos previamente.
- Será de responsabilidad del expositor la custodia de su mercadería
- No consumir alcohol; ni encontrarse en estado de ebriedad en el stand.
- Mantener un trato amable y respetuoso con el público, los funcionarios municipales, y las autoridades que visitan y forman parte de esta feria artesanal y costumbrista.
- Portar la documentación personal y legal que el rubro requiere.
- El no cumplimiento de estos acuerdos, o cualquier otra situación que obstaculice el normal y correcto funcionamiento de la feria, facultaran a la Municipalidad para suspender la participación de quienes incurran en faltas.
- Cualquier reclamo u observación deberá ser ingresada por escrito a través de oficina de partes.
- Cumplir con los requerimientos que el servicio de salud exija de acuerdo a las medidas preventivas a realizar ferias libres, con finalidad de prevenir contagio COVID-19.

D.- Clasificación

Cada postulante podrá acreditar solo una actividad principal y una adicional, siempre y cuando éstas estén relacionadas, las cuales se definirán por la siguiente clasificación:



A.- Artesanía y manualidades

(Consideradas en cuando su producción o manufactura represente al menos un 60% de trabajo manual y/o reciclaje).

B.- Actividades tradicionales o elaborados artesanalmente.

(Palomitas, algodón de azúcar, manzana confitada, maní, chocolatería, heladería, pastelería y repostería preparaciones artesanales, plantas interior y exterior, hierbas medicinales, mote con huesillos, Miel o derivados de esta, dulces artesanales, huevos de gallinas felices, hortalizas orgánicas, semillas, maíz, trigo, avena, abono, artesanía en madera, manualidades, tejidos en lana de ovejas, plantas, jabones, productos de belleza artesanal, bisutería, juguetes didácticos, ropa, cazados y todo tipo de accesorios reciclados, entre otros productos)

E.- Prohibiciones

- La venta de productos cualquiera sea su naturaleza, a nivel de piso.
- Dejar a terceros a cargo del puesto sin la previa autorización.
- Trabajar los puestos sin la documentación y permisos al día.
- Botar residuos líquidos o sólidos, en el sector o alrededor de este.
- Los expositores seleccionados no están autorizados a subarrendar a terceros, en todo o parte, el o los stand o espacios asignados.
- Usar vocabulario inapropiado

F.- Valores y cobros

El cobro de los derechos municipales según lo dispuesto en Título III, Artículo 4° punto 4.11 de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Ejercicio Transitorio de Actividades Lucrativas en Recintos Privados por Concesiones Permisos y Servicios aprobada por Decreto Alcaldicio N°683 del 25 de Febrero de 2020, ordenanza comunal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios vigentes.

2.- Comuníquese el presente decreto a Carabineros de Chile, Servicio de Salud Ñuble, Servicio de Impuestos Internos e inspectores municipales para el correspondiente control y fiscalización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDP/LMO/OIS/PMV/NMV/MRR/HCS/III

DISTRIBUCIÓN: Delegación Autoridad Sanitaria de Ñuble, Servicio Impuestos Internos Ñuble, 6ta Comisaría de Chillán Viejo, Juzgado de Policía Local (JPL) Departamento de Desarrollo Productivo, Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Oficina de Renta y Patentes, Dirección de Obras Municipales (DOM), Secretario Municipal (SM), Encargado Depto. Transito.

